

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos ni haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 Junio)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 1788

#### NOTIFICACIÓN

No residiendo en esta capital don Jose Antonio Rodríguez Aparicio, vecino de Belmez, ni teniendo en ella representante legal, se le hace saber que en su expediente para la mina de hulla, renombrada "María", número 3.495, del término de Obejo, ha recaído con esta fecha un decreto disponiendo que desde el día siguiente al de la publicación de la presente queda obligado á entregar en esta Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable término de quince días, en papel de pagos al Estado, un pliego de cincuenta pesetas, que importa el reintegro del papel del sello en que ha de estenderse el título de propiedad, y veinte y dos pesetas más por los derechos de las veinte y dos pertenencias de que consta la expresada mina; previniéndole que si trascurre dicho término sin efectuarlo, se declarará nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno demarcado.

Lo que se publica en este periódico oficial como dispone el artículo 40 del reglamento.

Córdoba 30 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

José Novillo

Núm. 1789

No residiendo en esta capital don Aquilino Gil León, vecino de Villanueva del Rey, ni teniendo en ella repre-

sentante legal, se le hace saber que en su expediente para la mina de hulla, nombrada "La Ampliación", número 3.521, del término de Espiel, ha recaído con esta fecha un decreto disponiendo que desde el día siguiente al de la publicación de la presente, queda obligado á entregar en esta Jefatura de Minas y en el preciso é improrrogable término de quince días, en papel de pagos al Estado, un pliego de cincuenta pesetas que importa el reintegro del papel del sello en que ha de estenderse el título de propiedad, y quince pesetas más por los derechos de las doce pertenencias de que consta la expresada mina; previniéndole que si trascurre dicho término sin efectuarlo, se declarará nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno demarcado.

Lo que se publica en este periódico oficial como dispone el artículo 40 del reglamento

Córdoba 30 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

José Novillo

#### Circular núm. 1772

##### PRESUPUESTOS

Los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, no han remitido á este Gobierno los presupuestos ordinarios y adicionales que á cada uno se le señala, á pesar de haber trascurrido con gran exceso el plazo en que debieron haberlo con sujeción á lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley municipal; y por esta razón me veo precisado á amonestarlos por su negligencia, haciéndoles presente, que tratándose de un servicio que tan recomendado está por la Superioridad, será inexorable en la imposición de la pena que señala el artículo 182 de la citada Ley, si inmediatamente no remiten á este Gobierno los expresados presupuestos, para lo cual quedan desde luego conminados.

Córdoba 3 de Junio de 1895.

El Gobernador,

José Novillo

### RELACION QUE SE CITA

Ayuntamientos	PRESUPUESTOS	
	Ordinarios	Adicionales
Adamúz	1	1
Aguilar	1	"
Almodóvar	1	"
Añora	1	1
Baena	1	"
Benamejí	1	"
Blázquez	1	"
Bujalance	1	1
Cañete de las Torres	1	1
Carcabuey	1	"
Carlota	1	"
Carpio	1	1
Castro del Río	1	1
Conquista	1	"
Córdoba	1	"
Encinas Reales	1	"
Espejo	1	1
Espiel	1	1
Fernán Núñez	1	1
Fuente la Lancha	1	1
Granjuela	1	1
Guijo	1	1
Hinojosa del Duque	1	1
Lucena	1	1
Luque	1	1
Montalbán	1	"
Montilla	1	"
Montoro	1	"
Monturque	1	1
Palenciana	1	1
Palma del Río	1	"
Priego	1	1
Rambla	1	"
Santa Eufemia	1	1
Torrecampo	1	"
Villa del Río	1	"
Villaharta	1	1
Villanueva del Duque	1	"
Villanueva del Rey	1	"
Villaralto	"	1
Viso	1	"

### AYUNTAMIENTOS

#### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1798

Don Antonio Ortega y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de

comercio que ha de regir en el próximo año económico de 1895-96, queda expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los individuos comprendidos en ella puedan hacer las reclamaciones que estimen justas.

Cañete de las Torres 3 de Junio de 1895.—Antonio Ortega y Luque.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1799

Don Mateo Cámara y Pozo, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución y de comercio de esta villa, formada para el año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinada é interponerse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Villanueva de Córdoba 31 de Mayo de 1895.—Mateo Cámara.

#### CONQUISTA

Núm. 1800

Don Sebastian Gutierrez Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Conquista 3 de Junio de 1895.—Sebastián Gutierrez.

#### VISO

Núm. 1801

Don José Antonio Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada en bo-

rrador la matricula del subsidio industrial y de comercio de esta poblacion, para el proximo año economico de 1895 á 1896, se encuentra de manifiesto al público por término de diez días, contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en cuyo término podrán examinarla los interesados y entablar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Viso 1.º de Junio de 1895.—José Antonio Ruiz.

DOS TORRES

Núm. 1782

Don Manuel Cortés Velarde, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que adoptado por dicha Corporación y asociados adjuntos, previa autorización de la Administración de Hacienda, el arriendo en dos grupos, uno á venta exclusiva al por menor, y otro con libertad de venta de los derechos impuestos sobre el consumo de las especies que se fijan en los adjuntos cuadros para la exacción de referido impuesto en el inmediato año económico de 1895 á 96, se sacan los mismos á pública subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al siguiente día de los diez contados desde el en que apareza inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dando principio la del primer grupo á las once en punto de la mañana hasta las doce, y la del segundo desde las doce á la una de la tarde, verificándose por el sistema de pujas á la llana, y sirviendo de tipo para la misma los siguientes:

Primer grupo		Total
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
100 por 100 recargo municipal	3235 78	6568 64
3 por 100 de administración	97 08	2662 43
Cuota para el Tesoro	3235 75	8831 07
ESPECIES CON FACULTAD DE VENTA A LA EXCLUSIVA		
Vinos de todas clases.	1114 50	
Aguardiente, alcohol y licorés.	4350 28	
<b>Totales.</b>		<b>130 51</b>

Segundo grupo		Total
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Carnes de todas clases vacura, lana-res y cabrias.	30	198 49
Idem de cerdo fresco y salado.	62 35	
Aceite de todas clases.	86	6315 86
Petróleo.	19 20	
Vinagre.	2 40	
Pescados de río y mar.	7 53	
Jabón duro y blando.	7 56	
Sal común.	33 55	
<b>Totales.</b>		<b>12315 71</b>

Las especies que se enumeran, únicas que son objeto del arriendo, formarán las dos secciones ó grupos expresados, debiendo rematarse en junto cada grupo, y el tipo para la subasta de cada uno será el que aparece en los precedentes estados, ó sea el primero 8.831 pesetas 7 céntimos y el segundo 12.315 pesetas 71 céntimos.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables desde el en que se anuncie al en que termine dicho acto, en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Para poder tomar parte en la licitación será requisito indispensable haber consignado en la Depositaria municipal, en las Cajas del Tesoro, ó bien antes de la subasta, el 2 por 100 del tipo de la misma, como fianza provisional, y el que resulte rematante constituirá la definitiva dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta y adjudicación de la misma.

Dicha fianza definitiva será hipotecaria y suficiente á juicio de la Comisión del Ayuntamiento, consistirá en la 4.ª parte de la adjudicación, en fincas rústicas ó urbanas, metálico ó papel del estado, al precio de cotización, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen.

Lo que se hace público en cumplimiento y para los efectos que determina el artículo 49 del vigente reglamento del impuesto.

Dos Torres 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Cortés Velarde.

Estadística

Sanidad

Núm. 1751

Fallecimientos ocurridos el día 31 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Francisco	Varón	Feto		
San Andrés	Idem	Soltero	3 1/2 a.	Difteria
Idem	Idem	Casado	40 años	Hepatitis supurada
Santiago	Idem	Soltero	7 meses	Enterocolitis
Catedral	Idem	Casado	48 años	Pleuroneumonía
Idem	Idem	Soltero	1 mes	Anemia
Idem	Idem	Idem	6	Bronquitis

DIA 1.º DE JUNIO

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	Soltero	5 meses	Enteritis aguda
Idem	Hembra	Soltera	21 años	Tuberculosis pulmonar
San Juan	Idem	Idem	74	Disenteria

Córdoba 1.º de Junio de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio de Ariza.

C O R D O B A

Número 1803

Encontrada sin dueño conocido una res vacuna, en el camino de la ronda de esta capital, frente á la huerta del Alcázar, y constituida en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien corresponda, pueda hacer la reclamación oportuna.

Córdoba 4 de Junio de 1895.—Antonio de Ariza.

LA CARLOTA

Núm. 1802

Don Andrés García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 39 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, durante los años económicos de 1895 á 96 á 1897 á 98, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, á los diez días siguientes de la insercion del pre-ente edicto en el BOLETIN OFICIAL, de diez á doce de su mañana, y se advierte:

1.ª Que en la primera hora del remate sólo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos que comprende la tarifa 1.ª, cubriendo el total de pesetas 20.729, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del tres por ciento para gastos de co-

branza y conducción, y el recargo municipal de un ciento por ciento, con exclusión de la sal.

2.ª Que cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya sea parcialmente en la segunda, continuará la licitación por pujas á la llana, pero una vez hecha proposición á todos los ramos no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse.

3.ª Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero á los diez días después, en el cual se admitirán posturas y por las dos terceras partes del importe fijado como tipo, pero sólo por el término de un año.

4.ª El expediente con el pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaria desde el día de hoy hasta el acto de la subasta, y á él habrán de sujetarse los licitadores, los cuales consignarán el dos por ciento de las cantidades fijadas como tipo, que serán devueltas á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

5.ª El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que esta resuelva, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, que consistirá en obligación hipotecaria sobre fincas rústicas inscritas en el Registro de la propiedad, en papel del Estado ó en metálico, por el diez por ciento del importe del remate.

La Carlota 3 de Junio de 1895.—Andrés García.—P. S. M., Francisco A. Clerico, Secretario.

# AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE PRIEGO

(CONCLUSION)

Don Juan Muñoz y García, Agente ejecutivo subalterno para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de esta zona de Priego y su partido.

Hago saber: que insinuando lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, artículo 37, regla 4.ª, y hallándose apremiados en tercer grado los contribuyentes que á continuación se relacionan, vecinos de esta villa de Almedinilla, por los años de 1890 á 91, por las contribuciones territorial é industrial, les han sido embargadas las fincas siguientes:

Número de orden	Número del expediente	NOMBRES Y APELLIDOS	Vecindad del deudor	DETALLE DE LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN	Gravámenes que pesan sobre las fincas	Importe del débito Ptas. Cént.	Capitalización de la finca Ptas. Cént.	Dos terceras partes por que se subasta la finca Ptas. Cént.
22	145	D. Adriano Arenas Porras	Almedinilla	Una fanega de tierra en el Cerro del Tejar, de este término, que linda Norte otras de Vicente Serrano; Este y Sur el río, y Oeste Antonio Torres Rodríguez.	No se le conocen	7 84	60	26 67
23	232	Pedro Bermúdez Sánchez		Una casa en Cuesta Blancas, de este término, que linda por su derecha entrando otra de Juan Bermúdez Cano, é izquierda y espalda otra de José Bermúdez Malagón.		7 57	600	266 67
24	296	Luis Oano Muñoz		Una casa en las Sileras, de este término, que linda por su derecha entrando Antonio Torres Muñoz; izquierda José Palomino Bermúdez, y espalda Manuel Muñoz.		6 69	450	200
25	275	Juan Córloba Marquez		Una casa en la calle del Calvario, de esta villa, que linda por su derecha entrando otra de José Ramírez García; izquierda María Gómez Jiménez, y espalda la carretera.		7 20	450	200
26	494	Antonio Malagón Ramírez		Una casa en la calle del Río, de esta villa, que linda por su derecha entrando el callejón; izquierda Francisco Arrabal Adamuz, y espalda Domingo Muñoz Jiménez.		3 13	75	33
27	523	Fernando Molina Zuheros		Una casa en las Sileras, de este término, que linda por su derecha entrando Francisco Jurado; izquierda Antonio Torres Muñoz, y espalda Pedro Muñoz Nadales.		6 69	325	144 44
28	609	Pedro Nieto Ruiz		Seis celemines de tierra en Cerro del Tejar, de este término, que lindan por Norte Juan Vilches Bermúdez; Este y Sur el río, y Oeste Juan Córdoba.		5 80	160	71 11
29	631	Fernando Pulido Sánchez		Una casa en la Carrasca, de este término, que linda por su derecha entrando María Padilla Jiménez; é izquierda y espalda el camino.		7 65	275	122 22
30	743	Juan Rey Villar		Una casa en la calle de la Acequia, de esta villa, que linda por su derecha entrando el callejón; izquierda Aquilino Ramírez Toro, y espalda Domingo Muñoz Jiménez.		5 32	325	122 22
31	754	Lorenzo Ruiz Córdoba		Una fanega de tierra en las Navas, de este término, que lindan por Norte y E. el veredón, y Sur y Oeste don José Castilla.		6 07	60	26 67
32	763	Mannel Ruiz Ramirez		Una fanega de tierra en la Carrasca, de este término, que linda Norte María Balubla León; Este el río, y Sur y Oeste Juan Ruiz.		5 52	300	133 34
33	788	Antonio Serrano Muñoz		Una casa en las Sileras, de este término, que linda por su derecha entrando José León Ramírez, é izquierda y espalda huerto del mismo.		4 39	275	122 22
34	844	Pedro Serrano Ruiz		Una fanega de tierra en la Carrasca, de este término, que linda Norte Fernando Pulido García; Este el río; Sur Miguel Ruiz Ramirez, y Oeste José Benítez Gómez.		6 16	300	133 34
35	863	Antonio Vieja Montes		Dos fanegas de tierra en los Llanos de Rueda, de este término, que lindan Norte y Este Antonio Ariza; Sur Manuel Diaz Ariza, y Oeste Luis Pulido Malagón.		6 91	400	177 78
37	224	D.ª María Bermúdez González		Una casa en las Sileras, de este término, que linda por su derecha entrando José Palomino; izquierda Antonio Torres, y espalda el camino.		7 58	950	355 56

La subasta se verificará el día cinco de Junio próximo venidero, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta villa, siendo postura admisible la que cubra el tipo que se consigna anteriormente, obligándose el rematante á entregar en el acto el importe á que ascienda el débito, recargos, gastos y costas ocasionadas en el procedimiento.

Igualmente se hace saber á los deudores ó á sus causa-habientes que pueden librar la cosa afecta, pagando el débito que le resulta al ejecutado antes de que se concluya el acto de la subasta.

Y en cumplimiento del artículo 37, regla 4.ª de la vigente instrucción, se anuncia al público llamando licitadores, con cita de los interesados.

Almedinilla veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. — El Agente ejecutivo subalterno, Juan Muñoz.

## JUZGADOS

### CARPÍO

Núm. 1759

Don Francisco del Prado y Porras, Juez municipal Letrado de esta villa.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen á instancia de Antonio Rojas López, contra los herederos de Ana María Rodríguez Mendoza, sobre pago de cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos y costas, he mandado sacar á pública y segunda subasta, con la baja del veinte y cinco por ciento de su aprecio, una casa situada en esta villa y su calle del Río, señalada con el número treinta y uno, que linda por la derecha entrando con la de los herederos de Diego Alba; por la izquierda con la de Francisco Núñez, y por su fondo con la de los herederos de Juan Muñoz, y que ha sido apreciada en ciento veinte pesetas; cuyo acto tendrá lugar el día veinte y siete de Junio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no onbra el importe de las dos terceras partes de su valor que, con la baja del referido veinte y cinco por ciento, es de noventa pesetas, y que para tomar parte en ella, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo, y que no existen títulos de propiedad del inmueble de que se trata.

Dado en el Carpio á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. — Francisco del Prado. Por mandado de S. S.ª, Juan Bazan y Gutiérrez, Secretario.

### CABRA

Núm. 1761

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes que constituyen la policía judicial, hago

saber: que en la noche del tres al cuatro del corriente han sido hurtados, ignorándose los autores, de la dehesa nombrada de la Majada, término de Zuheros, una potra de edad de tres años, alzada la marca, pelo castaño con cabos negros, sin hierro, y una mula castaña clara, cerrada, sin la marca y sin hierro, de la propiedad respectivamente de don Carlos Vergara Vargas y don Francisco Uclés Arroyo.

Y en su consecuencia he acordado requerir en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), y rogar en el mio á todas las autoridades y sus agentes, practiquen las averiguaciones que su celo les dicte para la ocupación de indicadas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo en su caso esta y aquellas á disposición de mi autoridad.

Cabra treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. — José Soler. — El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

### LUCENA

Núm. 1762

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama, y emplaza á Francisco Jiménez León y Juan Jiménez López, ambos vecinos de la villa de Encinas Reales, sin que consten sus demás circunstancias personales y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en la cárcel de este partido para notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado en la causa que se les sigue sobre homicidio frustrado y practicar otras varias diligencias; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca y captura de ambos individuos, y su conducción á la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión.

Dada en Lucena á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. — Francisco Javier Sanz. — El actuario, Por mi compañero, Timoteo Sánchez.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1774

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y Canónico y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y á virtud de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de causa seguida en este Juzgado por homicidio, contra Antonio Gualda Lara, cito, llamo y emplazo á Plácido Fernández Cañas, natural de Cadix, provincia de Granada, y Roque Tapia Parejo, natural de Monterrubio, provincia de Badajoz, ambos vecinos de Belmez, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les

resultan en expresada superior orden; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque á tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco. — José Muñoz Bocanegra. — Por mandado de S. S.ª, Francisco Palomero.

### CÓRDOBA

Núm. 1775

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca de las caballerías y efectos que al final se reseñarán, de la propiedad de don Miguel Sanchez Contador, y de la Remonta de esta plaza, las cuales fueron sustraídas de la cuadra situada en la calle de las Campanas, número cuatro, en esta ciudad, en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Mayo último, y habidas que sean las pondrán á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cinco. — Francisco Fernández Vior. — El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

### Señas

Un caballo capón, llamado Análogo, castaño claro, bebe poco con el anterior, raya de mulo, cerrado, seis cuartas y algunos dedos, con el hierro formando una Y, teniendo además otro hierro en la nalga opuesta al anterior el cual es el de Remonta, que forma una R y una G, y encima de esta dos letras un dos pequeño.

Y otro caballo llamado Milagrillo, castaño olaro, entero, lunares accidentales en los costillares, cicatrices en la nalga y pierna derecha, fogueado del menudillo del pié izquierdo, edad seis años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, hierro formando un escudo en una de sus nalgas.

Un bocado de globo; una montura completa consistente en un galápago con funda de piel, sus estribos y acciones de los mismos, una cabezada de brida color avellana con un bocado, riendas y falsas riendas, y dos cabezadas de pesebre.

Núm. 1776

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Miguez, vecino que fué de esta ciudad á la calle Caño Quebrado, número noventa y cinco, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número siete, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por estafa de cincuenta y tres fanegas de cebada propias de don Miguel Megias Rodriguez, vecino de esta ciudad; apercibiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á

que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, de dicho Felipe Miguez.

Dado en Córdoba á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cinco. — Francisco Fernandez Vior. — El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

### ANDUJAR

Núm. 1777

Don Angel León y Fernandez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres desconocidos que en la madrugada del día veinte y cuatro del actual penetraron en la casa de Juan Agado Lara y su mujer Casilda Bueno Martinez, sita en la calle San Sebastián, de la villa de Lopera, y después de maniatarlos y causarles varias lesiones, les robaron mil nueveoientos veinte reales en monedas de cinco pesetas, unos zarcillos rosetas pequeñas de oro con una perla en medio, y dos jamones como de diez y seis á diez y ocho libras cada uno, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias en averiguación de dichos individuos, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo conocidos, se proceda á su busca y captura, poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como tambien el metálico y efectos sustraídos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andujar á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. — Angel León. — Por mandado de S. S.ª, Antonio Ramirez.

### Señas de los desconocidos

De unos veinte y cinco á treinta años, estatura mas bien alta que baja, de carnes regulares; vestidos con ropa oscura y sombreros redondos.

## Apéndice

AL

## AMILLARAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.